



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de febrero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 1022/2008. (2009ED0177)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia n.º 2 de Badajoz.

Sentencia: 00010/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio por falta de pago 1022/2008.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a 23 de enero de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1022/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad Alonso Pulido, C.B., que ha comparecido representada por la procuradora de los Tribunales, D.ª Yolanda Palacios Jiménez y asistida por el letrado D. José Manuel Gallardo Vellido, contra D. Paulo Jaime Marques Dos Santos, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echada a la fuerza como muy tarde el día 20 de de marzo de 2009 a las 11,30 horas.

Segundo. Condeno a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a pagar 2.389,41 € a la entidad Alonso Pulido, C.B., por las cantidades adeudadas hasta el día de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a pagar además a la entidad Alonso Pulido, C.B., las rentas devengadas desde el 6 de octubre de 2008 hasta el día en que la propietaria recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a D. Paulo Jaime Marques Dos Santos a pagar los intereses legales correspondientes de las cantidades a las que se refiere el presente fallo y las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse



por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio, que se encuentra al corriente del pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paulo Jaime Márques Dos Santos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a once de febrero de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial